

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

005904 17 ABR 2020

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que KAREN JOHANNA GONZALEZ PEREZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 39460450, presentó para su convalidación el título de ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA, otorgado el 31 de diciembre de 2015, por la institución de educación superior CENTRO DE CONTROL DE CÁNCER GASTROINTESTINAL DR. LUIS E. ANDERSON, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2019-EE-180735.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 24º, parágrafo 4. de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: "La solicitud de convalidación de títulos de pregrado y posgrado del área de la salud se surtirá exclusivamente bajo el criterio de evaluación académica...".

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Criterio aplicable al proceso de convalidación, mediante el cual la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para el efecto, estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permita o niegue la convalidación del título." (...) "El presente criterio tiene como finalidad, estudiar, valorar y emitir un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permitan o nieguen la convalidación del título, a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: i) contenidos, ii) carga horaria del programa académico, iii) duración de los periodos académicos, y iv) modalidad. (...) La evaluación académica también resulta procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ii) establecer la denominación del título a convalidar; iii) establecer el área y núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES o el que haga sus veces; iv) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o,

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de KAREN JOHANNA GONZALEZ PEREZ

v) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación.”

Que el día 20 de marzo de 2020, los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto académico, en los siguientes términos:

4. Aspectos académicos (argumentación)
La convalidante es ciudadana Colombiana, con título de Médico y cirujano otorgado por la Universidad de Santander el 11 de agosto de 2009, quien presenta para convalidación el título de ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA otorgado por CENTRO DE CONTROL DE CANCER GASTROINTESTINAL, en Tachira, República Bolivariana de Venezuela, el 31 de diciembre 2015. Se evidencia copia del documento de identidad, copia del certificado a convalidar, plan de estudios, certificado de las calificaciones obtenidas y récord de procedimientos. No aporta certificado de actividades académico-asistenciales ni título de primera especialidad en medicina interna o cirugía general que en el caso de haber sido cursado por fuera del país debe de estar debidamente convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.
4.1 Requisito de Ingreso
Médico.
4.2 Contenidos del programa académico
El plan de estudios da cuenta de un programa con duración de 3 años, desarrollado entre el 01 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, bajo la metodología Presencial en modalidad de residencia asistencial programada, con una carga horaria total del programa de 576 horas sin poderse identificar su distribución en horas de actividad teórica, actividad teórica – práctica y actividad práctica clínica asistencial, en el que se describe, perfil del egresado, propósitos de formación y los contenidos programáticos de las asignaturas.
4.3 Asignaturas cursadas
El plan de estudios contempla espacios académicos orientados a la formación en ciencias preclínica (caso clínico, farmacología en gastroenterología.) y clínica (nosología del aparato digestivo I-III, urgencias en gastroenterología I-III, estudios especializados de laboratorio y gabinete I-III, anatomía patológica del aparato digestivo I-III.), además de formación en investigación.
4.4 Duración del programa - Carga horaria
AÑOS 2 864
4.5 Número de créditos
18
4.6 Prácticas
No se certifica el cumplimiento de las actividades académicas y asistenciales contempladas en el plan de estudios, ni se especifica su duración, fecha de inicio y finalización, objetivos logrados y docente supervisor. En el récord de consulta y procedimientos aportado se puede evidenciar que fue desarrollado en Centro de Control de cáncer gastrointestinal Dr Lus E Anderson, entre los años 2013-2015, en el que se especifica: edad del paciente, diagnóstico y tipo de tratamiento o procedimiento realizado, ni especificando el tipo de actuación del convalidante, ya sea como operador principal, ayudante u observador. Se desarrollan procedimientos básicos para la especialidad tales como Endoscopia, colonoscopia, resección de lesiones de mucosa gástrica, dilatación esofágica, extracción de cuerpo extraño. No se presentan procedimientos básicos tales como: CPRE, enteroscopia, pHmetría esofágica, manometría, entre otros.
4.7 Investigaciones
Aporta trabajo de grado, titulado "Prevalencia de lesiones premalignas y obesidad en pacientes que se realicen colonoscopia en el Centro de Control de cáncer gastrointestinal Dr Lus E Anderson".
4.8 Coherencia del nombre del título con el plan de estudios cursado
El título corresponde al plan de estudios aportado por el convalidante.
5. Concepto técnico
De conformidad con los argumentos expuestos, se recomienda al Ministerio de Educación Nacional:
No Convalidar
5.1 Explicación del concepto
La sala de salud y bienestar de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional NO CONVALIDAR el certificado aportado considerando que en Colombia, los programas de ESPECIALIZACIÓN EN GASTROENTEROLOGÍA, se ofrecen en la modalidad PRESENCIAL

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de KAREN JOHANNA GONZALEZ PEREZ

bajo la modalidad de residencia, tienen una duración de 2 años y exige una dedicación igual o mayor a 4992 horas de trabajo académico, por considerarse el tiempo necesario para el desarrollo de las competencias propias de los especialistas del área. El convalidante cursó un programa con una duración de 3 años y 864 horas de dedicación, bajo la modalidad de residencia asistencial programada sin lograrse identificar su distribución en horas teóricas, teórico prácticas y de práctica clínica asistencial. Además, no presenta un certificado de actividades académico asistenciales que de cuenta de un plan de delegación progresiva y supervisada de responsabilidades.

Así mismo, el récord de procedimientos aportado por la convalidante, no da cuenta de la realización de procedimientos básicos de la especialidad en calidad de cirujano u operador principal, tales como CPRE, enteroscopia, pHmetría esofágica, manometría, entre otros.

Por lo anterior no se puede establecer equivalencia con lo exigido en los programas ESPECIALIZACIÓN EN GASTROENTEROLOGÍA ofrecidos en Colombia en términos de requisito de especialidad base, plan de prácticas formativas, carga horaria y procedimientos básicos.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que no es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la convalidación del título de ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA, otorgado el 31 de diciembre de 2015, por la institución de educación superior CENTRO DE CONTROL DE CÁNCER GASTROINTESTINAL DR. LUIS E. ANDERSON, VENEZUELA, a KAREN JOHANNA GONZALEZ PEREZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 39460450.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: Liliana Gómez Estupiñan - 7 de abril de 2020
Revisó: Beatriz Elena Arias Lanziano
Aprobó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

20 de abril de 2020

2020-EE-084858

Bogotá, D.C.

Señor(a)

KAREN JOHANNA GONZALEZ PEREZ

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 005904 DE 17 ABR 2020

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 005904 DE 17 ABR 2020, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 005904 DE 17 ABR 2020 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E23359881-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co> (originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Fecha y hora de envío: 20 de Abril de 2020 (09:17 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 21 de Abril de 2020 (09:18 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '4.2.2', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Persistent Transient Failure.Mailbox Status.Mailbox full')

Asunto: [263973] Acta de notificación electrónica KAREN JOHANNA GONZALEZ PEREZ - Resolución 005904 DE 17 ABR 2020 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A263973_R_005904_17042020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_005904_17042020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 21 de Abril de 2020